

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, en donde la apoderada de la parte actora informa sobre el incumplimiento al acuerdo de pago que había llegado con la parte demandada dentro del presente asunto, por lo que solicita se reanude el mismo, petición que resulta procedente.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO: REANUDAR, el presente proceso conforme a lo anterior expuesto, en firme vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.21 fijado hoy 22-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CACIEDO ROSERO
Secretario.

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e43da96adcbd64c29f45e178f4f9941a3c18927892b8096b17a3fa092d06836**

Documento generado en 21/02/2024 02:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>